

De la sesión

La segunda sesión de trabajo de carácter ordinario del Comité de Manejo de Merluza de cola del año 2026 se efectuó el 28 de abril del presente, entre las 16:05 y 18:35 horas, en modalidad presencial, citada mediante circular (DP) N°0027 de abril de 2026.

En esta sesión participaron los 8 integrantes del sector privado (titulares y suplentes) nominados a esta fecha y los dos representantes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (detalles en Anexo).

Agenda

1. Bienvenida y apertura de sesión
2. Asuntos administrativos (aprobación de la agenda) e información al Comité
3. Presentación y análisis del borrador PM
4. Elementos fundamentales del Plan de Manejo
5. Definición de la unidad de pesquería
6. Objetivos del Plan
7. Procedimiento de manejo
8. Acuerdos y cierre

Asuntos Administrativos

Luego de la bienvenida a las y los integrantes del Comité, el Sr. Darío Rivas, presentó la agenda de trabajo, que fue aprobada y abrió la sesión señalando que el objetivo central de la jornada consistía en revisar y sancionar los grandes contenidos del borrador del PM, dejando instalada una hoja de ruta operativa para las sesiones subsiguientes. Recomendó establecer un cronograma de trabajo acelerado para la elaboración del Plan de Manejo de la pesquería, a fin de presentarlo en el menor plazo posible a la Autoridad Pesquera correspondiente, considerando que, por la experiencia en los anteriores procesos de traspaso gubernamental, se suelen generar cambios que pueden retrasar este tipo de procedimientos administrativos.

Al respecto, informó al plenario que las definiciones sectoriales emanadas de la nueva Autoridad Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca) se orientan a avanzar con celeridad en los planes de manejo pendientes, fortalecer los procedimientos y protocolos de asesoría científica conforme a estándares internacionales, y resguardar la independencia técnica del proceso.

A continuación, se sometió a consideración del plenario el acta de la Sesión N°1 del 28 de enero de 2026, la que fue aprobada sin observaciones.

Con relación al calendario de sesiones, el Comité ratificó el acuerdo adoptado en la sesión anterior, en cuanto a sesionar mensualmente —preferentemente los últimos martes de cada mes— en jornada completa y bajo modalidad presencial para aquellas sesiones de mayor complejidad y necesidad de acuerdos, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del proyecto de asistencia para la contratación de salones de reuniones y a la disponibilidad de participación de sus integrantes, manteniendo siempre como alternativa la modalidad híbrida o telemática.

Finalmente, se confirmó la fecha y modalidad de la próxima sesión: lunes 25 de mayo de 2026, jornada completa y modalidad presencial.

Desarrollo de la sesión

Presentación del borrador del Plan de Manejo

La Sra. Sara Hopf, en representación del Grupo de Trabajo (GT) de este Comité, presentó al plenario la primera versión consolidada del borrador del PM de la pesquería de Merluza de cola. La presentación abordó la estructura general del documento, los principios rectores adoptados, la arquitectura de objetivos de manejo y operacionales, el avance en la caracterización de la unidad de gestión, la propuesta preliminar respecto del Procedimiento de Manejo (o Estrategia Extractiva, EE) y la Regla de Control de Capturas (RCC). Indicó que el documento integra los antecedentes técnicos disponibles a la fecha y articula los componentes biológicos, institucionales, económicos y operacionales de la pesquería en una estructura unitaria, sujeta a aprobación por parte del Comité.

La organización del PM se desarrolla en torno a una sinopsis de la pesquería —que incorpora la unidad de gestión, las flotas y el stock objetivo—, un componente de marco institucional y gobernanza, una sección de estrategia extractiva —dentro de la cual se aloja la regla de control de las capturas—, los apartados relativos a la asignación del recurso y a la cadena de valor, los principios rectores del PM y la formulación de objetivos de manejo y objetivos operacionales, así como las secciones de plan de acción, indicadores de desempeño y programa de recuperación.

La presidencia precisó que, una vez concluida la revisión panorámica, el documento sería distribuido a las representaciones vigentes a fin de habilitar la formulación de observaciones técnicas por escrito, las que se incorporarían al proceso de revisión sistemática, objetivo por objetivo, en las sesiones siguientes.

Al respecto, el presidente suplente del Comité, Sr. Jorge Farías, señaló la conveniencia de que la estructura general del documento se ajuste al formato establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura (en adelante, la Ley), incluyendo sus títulos y subtítulos, a fin de evitar cuestionamientos de orden jurídico que afectaran su tramitación por inconsistencias de forma con ese marco legal. Recordó que dicho marco contempla, entre otros elementos, los antecedentes generales de la pesquería, los objetivos, metas y plazos para mantener o llevar al stock a niveles compatibles con el Rendimiento Máximo Sostenible (RMS), las estrategias para alcanzarlos —incluidas las medidas de conservación—, el plan de acción, los indicadores de desempeño y los criterios de evaluación y cumplimiento, así como las estrategias de contingencia. La presidencia y el Grupo de Trabajo coincidieron con la pertinencia de dicho ajuste, comprometiéndose a realizar las adecuaciones de redacción necesarias sin desmedro del contenido sustantivo, de modo que el documento responda íntegramente a los requerimientos legales y, a la vez, conserve los desarrollos conceptuales propuestos.

En esa misma línea, se discutió la ubicación de la RCC dentro del cuerpo del PM. El Grupo de Trabajo expuso que dicha regla debiera ser tratada integralmente como un componente de la denominada Estrategia Extractiva (o también, Procedimiento de Manejo), vinculada a los objetivos operacionales que se pretenden alcanzar, en vez de ser una sección aparte en el PM.

Se acordó adoptar esa orientación, así como el tratamiento de los lineamientos de investigación dentro del programa de recuperación, y de la fiscalización dentro del componente de marco institucional y gobernanza. El plenario ratificó, finalmente, el carácter plurianual del PM, con un ciclo de revisión quinquenal, conforme a lo señalado como plazo máximo en la Ley.

Definición de la unidad de pesquería y cambio de régimen de productividad

Una parte significativa de la deliberación se enfocó en precisar las características de lo que se considerará “la Pesquería de Merluza de cola” sobre la cual se aplicará el PM.

Se recordó que, históricamente, la Merluza de cola era capturada como fauna acompañante de otros recursos demersales que operaban con redes de arrastre, e incluso, por otras flotas de pesquerías pelágicas con arte de cerco, con operación mixta, durante el período en que no estuvo regulada su explotación (libre acceso). La flota de cerco la desembarcaba para reducción y la de arrastre la descartaba.

Sin embargo, esa situación cambió radicalmente a partir del inicio del ordenamiento de la pesquería, el año 2000 y, posteriormente, con la prohibición del cerco.

En la actualidad, esta es una pesquería demersal que opera exclusivamente con red de arrastre y sus productos están orientados a consumo humano, con fines de exportación. Su pesquería tiene un rango geográfico y un arte de pesca definido, y sus capturas se orientan a un rango de tamaños o “calibres” que han sido definidos por los mercados de sus productos (filetes), todas características muy definidas y con una dinámica de pesca sustantivamente distinta a la observada anteriormente, durante su etapa no regulada.

El plenario acordó que las características antes señaladas de esta pesquería deben quedar claramente declaradas y establecidas en el PM, por cuanto se espera que constituyan criterios rectores para la definición de la pesquería y la orientación de su gestión, definiendo de este modo, desde la colecta de datos, selección de las fuentes de información, construcción de indicadores —en particular las series de captura por unidad de esfuerzo (CPUE) y las composiciones de tallas—, la formulación de los objetivos de conservación y la determinación de los Puntos Biológicos de Referencia (PBRs), en lo principal. Asimismo, el plenario señaló que se mantenga la unidad de gestión previamente definida, incluyendo sus dos unidades de pesquería actuales.

Al respecto, el Sr. Farías indicó que, desde la perspectiva del análisis y evaluación del stock nacional, se debe considerar la historia completa de las capturas (o mortalidad por pesca) de este recurso, incluyendo la ejercida por las flotas de cerco que operaron sobre el recurso en su fase histórica, no obstante la fracción explotada por la pesquería actual, y que su modelación debe reflejar las distintas fuentes de mortalidad que actuaron en el tiempo, de modo de no subestimar o sobreestimar parámetros estructurales.

El plenario tomó nota de esta posición, conviniendo en que la discusión sobre la articulación entre la definición operativa de la pesquería —de arrastre, con destino a consumo humano— y la modelación del stock biológico será retomada en sesiones posteriores.

En estrecha relación con lo anterior, el plenario discutió acerca de la importancia e incidencia del cambio de régimen ambiental y ecológico que propuso el Sr. Aquiles Sepúlveda, que estima se produjo en torno al año 2000 en el Pacífico Sur, ampliamente documentado para distintos recursos demersales y pelágicos. Se postula que ese fenómeno habría modificado la productividad del recurso observada durante las décadas de los años ochenta y noventa, la cual aún no se ha recobrado, habiendo transcurrido más de una generación del recurso en estas últimas dos décadas.

Todo lo anterior sugiere que los niveles históricos de biomasa, previos al 2000 ya no constituyen una referencia alcanzable bajo las actuales condiciones del sistema.

La mayoría del plenario acogió ese planteamiento, proponiendo que el PM debiera hacerse cargo explícitamente de esta condición, asumiendo como escenario base de análisis uno consistente con la productividad observada desde el año 2000 en adelante, e incorporando en su desarrollo, la pertinencia de revisar las relaciones stock-recluta a partir de dicho período, así como los PBRs que de ellas se derivan, en tanto sustento técnico de la RCC y de la viabilidad operativa del PM.

En este contexto, se recordó que los expertos externos que participaron en la última revisión por pares de este recurso recomendaron modelar las relaciones stock-recluta desde el año 2000 en adelante, escenario que ubicaría al recurso fuera de la zona de agotamiento.

Objetivos del Plan: principios, objetivos de manejo y objetivos operacionales

El plenario ratificó los principios rectores propuestos por el Grupo de Trabajo, a saber: conservación, uso sustentable y enfoque ecosistémico. Asimismo, se confirmó la arquitectura de objetivos en dos niveles diferenciados: objetivos de manejo, de carácter estratégico, orientados a establecer el sentido y dirección del PM en el mediano y largo plazo; y objetivos operacionales, de carácter práctico y medible, dotados de indicadores cuantificables y plazos de cumplimiento. La descripción de cada objetivo de manejo incorporará su alcance conceptual, el estado actual de la pesquería respecto de este, las medidas y acciones implementadas a la fecha y los resultados esperados.

Respecto del Objetivo de Manejo N°1, referido a la conservación y uso sustentable del stock, el plenario discutió la consistencia de su formulación con la definición operativa de la pesquería y con el cambio de régimen de productividad reconocido. Se acordó revisar su redacción a fin de ajustar las referencias a niveles históricos de biomasa y los PBRs asociados, en consistencia con dichos antecedentes.

En relación con el Objetivo de Manejo N°2, referido a una pesquería económicamente viable y capaz de mantener y fortalecer su competitividad en los mercados, integrantes del sector privado plantearon la pertinencia de incorporar de manera explícita la certificación bajo el estándar del Marine Stewardship Council (MSC) como objetivo del PM. Argumentaron que, en el contexto de un objetivo orientado a la sustentabilidad económica y a la competitividad en los mercados internacionales, la certificación MSC opera tanto como instrumento de acceso a mercados de alto valor cuanto como mecanismo articulador del sistema de manejo, en tanto disciplina simultáneamente sus dimensiones biológica, económica y social.

La presidencia recogió el planteamiento y señaló que dicha orientación es consistente con los lineamientos expresados por la nueva administración de la Subpesca. El plenario acordó incorporar la certificación MSC como objetivo operacional asociado al Objetivo de Manejo N°2, en la categoría que corresponda y con plazo definido para su obtención. La pertinencia de incorporar un objetivo operacional adicional referido al nivel mínimo de captura que permita sostener la viabilidad de la actividad pesquera quedó abierta a discusión en sesiones posteriores, en el contexto del análisis de la RCC.

Respecto del Objetivo de Manejo del ámbito ecosistémico, el plenario coincidió en ampliar su formulación, incorporando explícitamente el plan de reducción del descarte y de la captura de pesca incidental, conforme a la legislación vigente, así como las medidas de mitigación de captura incidental de aves, mamíferos marinos y peces protegidos —entre los que se incluyen rayas y condricios afines—, en alineación con los estándares de certificación. Se planteó, además, la conveniencia de incorporar al PM el principio de aprovechamiento integral de la captura, en línea con la lógica de una pesquería orientada al consumo humano y como posible respuesta institucional a la dificultad operacional de evitar la captura asociada en pesquerías mixtas con la merluza austral y otros recursos demersales.

En el curso de la discusión, parte de las representaciones industriales advirtió sobre la necesidad de cuidar la redacción del estado actual de cada componente del PM, en particular en el ámbito ecosistémico, de modo de evitar que terceros o entes certificadores atribuyan déficit a componentes que se encuentran adecuadamente gestionados. El plenario acogió la observación y coincidió en que la caracterización del estado actual de cada objetivo y componente del PM se redactará de manera explícita, técnicamente precisa y trazable, identificando con claridad la brecha respecto del objetivo cuando ésta exista, y declarando con igual precisión los componentes consolidados, a fin de prevenir interpretaciones equívocas.

La incorporación de ámbitos adicionales —económico, social y de gestión— como objetivos de manejo independientes quedó abierta a discusión en las próximas sesiones.

Propuesta de Procedimiento de Manejo

El plenario se abocó a analizar el procedimiento de manejo del PM, retomando los desarrollos de la sesión anterior y profundizando en la articulación entre la RCC, la calidad informativa del modelo de evaluación de stock y la función del estabilizador de capturas.

La discusión partió de la constatación de que el procedimiento de manejo debe responder, simultáneamente, a la condición actual de la asesoría científica disponible y a la trayectoria deseable de gestión en un horizonte de mediano plazo.

Regla de Control de Capturas

Se convino en que el procedimiento contemplará dos escenarios diferenciados, en función de la calidad informativa del modelo de evaluación de stock, cuya calificación corresponde al Comité Científico Técnico de Recursos Demersales de Aguas Profundas (CCT-RDAP).

- En el primer escenario, aplicable cuando el modelo no satisfaga la condición de informatividad¹ requerida, operará una RCC de carácter empírico, sustentada en piezas de información de calidad aceptable e independientes del modelo, tales como las variaciones anuales del crucero acústico u otros desarrollos previos en esta materia.
- En el segundo escenario, aplicable cuando el modelo satisfaga la condición de informatividad, operará una RCC modelo-basada.

Estabilizador de Capturas

En el marco de esta arquitectura, integrantes del sector privado plantearon la pertinencia de incorporar un estabilizador de capturas que opere bajo el régimen de RCC modelo-basada y se aplique a partir del segundo año de vigencia de dicha regla en régimen.

La fundamentación de esta propuesta radica en que la transición desde la regla empírica a la regla modelo-basada, así como los ajustes derivados de un eventual sinceramiento del modelo de evaluación, podrían producir cambios significativos en la cuota durante el primer año de aplicación, los que no responden a variaciones reales de abundancia y biomasa del recurso, sino más bien a correcciones del procedimiento de evaluación. En esa fase, de aplicarse el estabilizador desde el primer año restringiría dichas correcciones, comprometiendo la capacidad del PM de incorporar mejoras en la asesoría científica.

¹ Entendido como “el poder informativo del procedimiento de evaluación empleado”

Las representaciones industriales advirtieron, asimismo, sobre la asimetría matemática que se produce al aplicar porcentajes iguales de variación -ya sea al alza o a la baja- sobre bases distintas, dado que una baja porcentual, seguida de una posterior alza en los mismos porcentajes, no restituyen el nivel original de la cuota.

Se sugirió que, una vez en régimen, el porcentaje permitido de aumento del estabilizador sea técnicamente equivalente —en términos absolutos— al porcentaje de reducción, a fin de evitar la erosión sostenida de la cuota en ciclos sucesivos. Esta consideración será retomada en el desarrollo técnico del estabilizador.

Evaluación de Estrategias de Manejo (EEM)

El Sr. Aquiles Sepúlveda complementó lo señalado anteriormente, señalando que, conforme a la evidencia aportada por las Evaluaciones de Estrategias de Manejo (EEM, o *MSE*, en inglés) realizadas en otras pesquerías —tanto nacionales como internacionales—, se observó que la incorporación de un estabilizador de capturas tiende a reducir el tiempo esperado de recuperación del stock y a atenuar las variaciones interanuales de la cuota, favoreciendo simultáneamente los objetivos de conservación y de viabilidad operacional.

En este contexto, el Sr. Sepúlveda indicó que el uso de RCC empíricas basadas en indicadores independientes de la pesquería —en particular, las basadas en pendientes o promedios de la serie de biomazas de cruceros acústicos— han mostrado, en otras pesquerías, conducir al recurso a la zona verde de los marcos de referencia internacionales en plazos del orden de seis a siete años. Además, señaló que la incorporación de un estabilizador de capturas acorta dicho horizonte.

En consecuencia, el plenario convino en que ambas reglas de control de las capturas —empírica y modelo-basada— sean evaluadas en el marco del procedimiento de Evaluación de Estrategias de Manejo (EEM) actualmente en desarrollo inicial, a fin de calificar técnicamente su desempeño en términos de conservación, recuperación del stock y viabilidad operacional.

Se acordó asimismo que en la configuración del EEM se incorporen nuevos modelos operativos y fuentes de incertidumbre no consideradas en versiones previas, en particular las asociadas con:

- El cambio de régimen ambiental y ecológico ocurrido en torno al año 2000,
- La calidad y continuidad de las series del crucero acústico, y
- A la dinámica de la composición de tallas en la fracción capturada (incluyendo su efecto sobre los indicadores de la incorporación de fracciones juveniles en años de reclutamiento).

Requerimientos para una asesoría científico-técnica solvente y robusta

Regla de Control de Capturas

Respecto del diseño de la RCC, el plenario coincidió en que ésta deberá ser concebida de modo tal, que entregue niveles de captura con alta probabilidad, compatibles con la viabilidad operacional de la actividad pesquera, reconociéndose que tal condición no constituye un umbral exigible cuando el estado del recurso no lo permita.

En este contexto, se discutió la introducción de un nivel de capturas que opere como referencia operacional (a diferencia del concepto biológico de los PBR), aunque el plenario no logró acordar la magnitud específica de ese nivel, lo cual será retomado en sesiones posteriores, en el contexto del análisis integrado de la RCC.

Evaluación de stock

Finalmente, el plenario abordó la cuestión de la configuración del procedimiento de evaluación de stock actualmente en aplicación. Representantes del sector privado plantearon que la estructura y el horizonte temporal del modelo actualmente en uso (configurado con un valor del coeficiente de escarpamiento (*steepness*, “*h*”) en torno a 0,3, propio de especies de baja productividad) no se ajusta a la condición ecológica ni a la biología y dinámica observable de la especie *Macruronus magellanicus*.

Además, se planteó que el modelo debe reflejar la principal condición de esta pesquería de arrastre orientada al consumo humano, junto con el cambio de régimen de productividad reconocido por el plenario, considerando para ello, ajuste en el período de evaluación, esto es, darle mayor peso a la serie desde el año 2000 en adelante, junto con una revisión de los parámetros estructurales que correspondan, incluyendo un valor del coeficiente de escarpamiento (*h*) similar al empleado en la evaluación del Hoki de Nueva Zelanda ($h=0,75$), en consistencia con las recomendaciones formuladas por los expertos internacionales que participaron en la revisión por pares del recurso.

Con respecto a este punto, el Comité manifestó su preocupación en cuanto a los efectos sostenidos sobre la viabilidad de la flota y de las plantas de proceso, a consecuencia de las bajas cuotas determinadas a partir de un modelo cuya configuración no se condice con la productividad biológica del recurso.

La presidencia recogió el planteamiento del plenario y, sin perjuicio de reconocer que la calificación técnica del modelo de evaluación es competencia del CCT-RDAP, coincidió en convenir que en el PM se deje constancia formal de la pertinencia de realizar una revisión de la configuración del modelo de evaluación en los términos antes descritos.

En el curso de la discusión, se manifestaron asimismo inquietudes con respecto de la articulación institucional del proceso de asesoría científico-técnica entre Subpesca, el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) y el CCT-RDAP.

Además, se reiteró la necesidad de fortalecer los mecanismos de revisión técnica externa, el establecimiento de estándares metodológicos para la asesoría científica. Al respecto, la presidencia informó al plenario que la División de Administración Pesquera de la Subpesca coincide con ese diagnóstico y, por lo mismo, ha resuelto abordar esa materia iniciando un trabajo para la formulación de estándares y procedimientos orientados a establecer los requerimientos técnico-metodológicos que se deben atender para asegurar que la asesoría científica sea pertinente, solvente y robusta, materia respecto de la cual se mantendrá informado al Comité en su oportunidad.

Sobre la base del conjunto de planteamientos expuestos, el plenario convino en mantener la discusión sobre los aspectos cuantitativos del estabilizador, los parámetros específicos de la regla empírica y la articulación entre el procedimiento de manejo del PM y los desarrollos en curso del EEM como materias prioritarias para las sesiones siguientes.

Acuerdos

1. Se acuerda distribuir el borrador del Plan de Manejo al plenario del Comité cuando se tenga un borrador de la primera versión, a fin de posibilitar la incorporación de texto como parte del proceso de elaboración y revisión participativa.
2. La estructura del Plan de Manejo se ajustará a los requerimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura, incluyendo títulos y subtítulos, sin desmedro de las adecuaciones y actualizaciones necesarias a sus contenidos.
3. Las Reglas de Control de Captura (empírica y basadas en modelos) serán incorporadas como componentes de la Estrategia Extractiva (o Procedimiento de Manejo), asociada con los objetivos operacionales que se desean alcanzar. Los lineamientos de investigación se desarrollarán en el marco del programa de recuperación y la fiscalización se abordará dentro del componente de marco institucional y gobernanza. Se ratifica el carácter plurianual del plan, con ciclo de revisión quinquenal.
4. El Comité acuerda incorporar al borrador del Plan de Manejo las modificaciones de redacción trabajadas en la presente sesión sobre la definición de la pesquería, los objetivos de manejo y operacionales, los componentes ecosistémicos y la caracterización del estado actual, las que serán reflejadas en la versión a presentar en la próxima sesión. En particular, se adoptan las siguientes precisiones:
 - i) Reformulación del Objetivo de Manejo N°1 (conservación y uso sustentable del stock), en consistencia con la definición operativa de la pesquería como pesquería de arrastre orientada a consumo humano y con el cambio de régimen de productividad reconocido por el Comité, lo que implica revisar las referencias a niveles históricos de biomasa y los puntos de referencia asociados.
 - ii) Precisión del Objetivo de Manejo N°2 (pesquería económicamente viable y competitiva), incorporando como objetivo operacional la certificación MSC de la pesquería, en la categoría que corresponda y con plazo definido para su obtención. La pertinencia de incorporar un objetivo operacional adicional referido al nivel mínimo de captura que permita sostener la viabilidad de la actividad pesquera queda abierta a discusión en sesiones posteriores, en el contexto del análisis de la regla de control de captura y los avances que realicen en el desarrollo de la Evaluación de Estrategias de Manejo en curso.
 - iii) Ampliación del Objetivo de Manejo del Ámbito Ecosistémico, incorporando explícitamente el Plan de Monitoreo y Reducción del Descarte y la Captura Incidental, conforme a la legislación vigente, así como también, las medidas adoptadas para la mitigación de la captura incidental de aves, mamíferos marinos y especies protegidas, en alineación con los estándares de certificación internacionales.
5. Se ratifica la definición de la pesquería como demersal de arrastre y con destino a consumo humano, que la diferencia de su fase histórica anterior, que incluía arte de cerco y destino a reducción. Se establece esta definición como principal criterio rector para la selección de fuentes de información, la construcción de indicadores, la formulación de objetivos de conservación y la determinación de los puntos de referencia. Asimismo, el Plan de Manejo incorporará el principio de aprovechamiento integral de la captura, con orientación exclusiva hacia el consumo humano.
6. El Comité acuerda que el procedimiento de manejo incorporado en el Plan contemplará dos escenarios diferenciados, en función de la calidad informativa del modelo de evaluación:

- i) Régimen de manejo con una RCC empírica, aplicable cuando el modelo de evaluación no alcance la condición de informatividad requerida para ser utilizado con fines decisionales, sustentado en conocimiento y piezas de información que cumplan con los criterios de calidad científicamente aceptados, calificación que le corresponde realizar al Comité Científico Técnico.
 - ii) Régimen de manejo con una RCC basada en un modelo de evaluación de stock, aplicable cuando éste cumpla con la condición de informatividad requerida para ser utilizado con fines decisionales.
 - iii) Se aplicará un mecanismo de estabilización de capturas a partir del segundo año de vigencia de la aplicación de la RCC basada en modelos y en régimen, con el propósito de evitar introducir incertidumbre adicional al proceso de determinación de la Captura Biológicamente Aceptable (CBA), que pudiera provenir de la transición entre la aplicación de la RCC empírica a la RCC modelo-basada, o proveniente de procesos de ajustes, cambios de plataforma, correcciones y/o de implementación de revisiones expertas al modelo de evaluación, entre otros.
 - iv) La incorporación de un estabilizador de capturas se considera un elemento relevante del Procedimiento de Manejo, por su función de minimizar el tiempo esperado para la recuperación de un stock reducido, al atenuar las variaciones interanuales de la cuota, conforme a la evidencia aportada por evaluaciones de estrategias de manejo en otras pesquerías, lo que contribuye a asegurar la conservación del recurso como a la viabilidad de su pesquería.
 - v) La RCC deberá generar niveles de captura compatibles con la viabilidad operacional de la actividad pesquera con alta probabilidad, excepto cuando la condición del recurso no lo permita.
7. Sin menoscabo de que el Plan de Manejo proponga RCC candidatas a aplicación (ya sean empíricas o modelo-basadas), se espera que éstas sean evaluadas dentro del marco del procedimiento de Evaluación de Estrategias de Manejo de esta pesquería, actualmente en desarrollo, con el propósito de conocer sus desempeños en términos de conservación o recuperación del stock del recurso y sustentabilidad de la pesquería.
 8. Para esos efectos, se considera necesario que en el desarrollo del EEM se consideren modelos operativos plausibles, basados *“en la mejor información científica disponible”*, fuentes de incertidumbre determinadas objetivamente y efectos probables asociados a cambios de régimen ambiental y ecológico, como el ocurrido en torno al año 2000, así como también, conforme a la calidad de las series de indicadores de los cruceros acústicos, las estructuras de tamaños de las capturas, entre otros.
 9. Finalmente, los miembros del sector privado del Comité solicitan que se realicen gestiones orientadas a promover que el proceso de adopción e implementación de las sugerencias y recomendaciones realizadas por los expertos internacionales al procedimiento de evaluación de stock de este recurso se realice de forma transparente y participativa por parte de los organismos de asesoría científico-técnica. Asimismo, el Comité solicita que, tanto en la configuración del modelo, como en los horizontes temporales a utilizar, se considere a esta pesquería como esencialmente demersal, con arte de arrastre y orientada al consumo humano.
 10. Además, en consideración al cambio de régimen de productividad reconocido por el Comité, solicita que el procedimiento de evaluación de stock contemple la introducción de ajustes en los períodos y fases de desarrollo de esta pesquería y, por tanto, se empleen parámetros estructurales acordes con esas fases.

COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE COLA

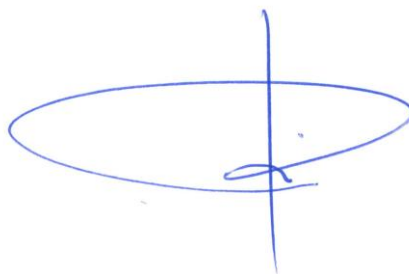
ACTA SESION N°2 – 2026

Abril 28, 2026 (Híbrida)

11. Próxima sesión: lunes 25 de mayo de 2026, jornada completa, modalidad presencial.

Cierre

Habiéndose cumplido cabalmente la agenda acordada, el presidente del Comité de Manejo finalizó la sesión a las 17:50 horas.



DARIO RIVAS ABURTO

Presidente del Comité de Manejo de Merluza de cola

Anexos

Asistencia a sesión del CM

Institución/Sector	Asiste	Titular	Asiste	Suplente
SUBPESCA	✓	Dario Rivas	✓	Jorge Farías
SERNAPESCA	No asistió	Danilo Pereira	Se excusó	Claudio Castañer
Sector Pesquero Artesanal	-	Vacante	-	Vacante
	-	Vacante	-	Vacante
Sector Pesquero Industrial	✓ (vía telemática)	Mariano Villa	✓	Sarah Hopf
	✓ (vía telemática)	Mario Inostroza	✓	Patricia Ruiz
	✓	Marcel Moenne	✓	Carla Pettinelli
Plantas de Proceso	✓	Valeria Carvajal	✓	Aquiles Sepúlveda

Invitados y facilitadores

NOMBRE	CARGO	ORGANIZACION
María José Munizaga	Facilitación	Consultora Mandujano
César Fierro	Notas	Consultora Mandujano
Álvaro Mandujano	Logística	Consultora Mandujano

COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE COLA

ACTA SESION N°2 – 2026

Abril 28, 2026 (Híbrida)

Listado de asistencia presencial

COMITÉ DE MANEJO MERLUZA DE COLA		
Sesión Ordinaria N° 2-2026		
LISTA DE ASISTENCIA		
LUGAR: Hotel Marina del Rey, Viña del Mar		
FECHA: 28 de Abril de 2026		
N°	NOMBRE	FIRMA
1	AQUILAS SEPULVEDA OBSTICA	[Firma]
2	Jorge Fariar A.	[Firma]
3	Valeria Canzari	[Firma]
4	Marek Moenne	[Firma]
5	Carlo Petanelli P.	[Firma]
6	Diego Rivas A.	[Firma]
7	Sarah Hopf	[Firma]
8	Patricie Ruiz	[Firma]
9	OSM FERRER C.	[Firma]
10	Maria Jose Munoz SA	[Firma]
11	Blanca MARDUJAN	[Firma]

Registro fotográfico



COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE COLA

ACTA SESION N°2 – 2026

Abril 28, 2026 (Híbrida)

